



Cayhuayna, 12 febrero de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe Nº 106-2020-UNHEVAL/AL, emite opinión, respecto a la solicitud de exoneración de pago del Grado de Bachiller, por tener la condición de Miembro Representante de Consejo Universitario, solicitado por la administrada HIDAI ELA POSTILLO AMBICHO, precisando los siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que mediante Formulario Único de Trámite Nº 517560, la administrada HIDAI ELA POSTILLO AMBICHO, solicita la exoneración de pago para el Grado de Bachiller, por haber tenido la condición de Miembro Representante del Consejo Universitario, designado con Resolución Nº 023-2018-UNHEVAL-CEU, de fecha 23 de noviembre del 2018.
- 1.2. Que mediante Proveído Nº 173-2020-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico remite la petición de la administrada HIDAI ELA POSTILLO AMBICHO, a efectos de emitir opinión legal.
- 1.3. Que mediante Oficio Nº 008-2020-UNHEVAL-CU/SG, la Secretaria General de la UNHEVAL, informa respecto a las asistencias de la ex alumna HIDAI ELA POSTILLO AMBICHO de la Carrera Profesional de Educación Inicial, quien asistió a más del 70 % a las sesiones convocadas durante su mandato.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a. Del Principio de Legalidad

- 2.1. Que, el Artículo IV del TUO de la Ley Nº 27444, prescribe que:
Artículo IV.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
Esto implica, que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, consecuentemente encuentra en la Ley su fundamento y el límite de su acción; así mismo, a diferencia de los particulares, la Administración no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe) o *principio de no coacción*, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

b. De los beneficios de los alumnos representantes en los Órganos de Gobierno de la UNHEVAL

- 2.2. Que, el artículo 575º del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que:
Art. 575º Los representantes estudiantiles del Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los beneficios según reglamento establecido.
- 2.3. Qué, el inciso c) del numeral 3.1 del artículo 3º del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario Nº 1290-2019-UNHEVAL, prescribe que:
Art. 1º DE LOS BENEFICIOS

3.1 Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario (...)

c) *Exoneración de pago por derecho de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.*

c. Del análisis del presente caso

- 2.4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 575º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con resolución Consejo Universitario Nº 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio del 2018, los representantes estudiantiles del Consejo Universitario, gozarán de los beneficios según Reglamento establecido.
- 2.5. Qué, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se tiene que de acuerdo al inciso c), del numeral 3.1 del artículo 3º, señala que los representantes del Consejo Universitario tienen el beneficio de "Exoneración de pago por derecho del Grado de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado".
- 2.6. Que, estando a lo señalado, a la ex alumna le corresponde la exoneración del 100% del pago por derecho de Grado de Bachiller, debiendo cumplir para tal efecto con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma, previo al otorgamiento del beneficio de exoneración.

...///



- 2.7. Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, el corresponde a su despacho emitir la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN

Que, se emita la Resolución Rectoral declarando **PROCEDENTE** la petición de la administrada **HIDAI ELA POSTILLO AMBICHO**, para la exoneración del 100% del pago para la obtención del Grado de Bachiller, la misma que no incluye el costo del diploma y el caligrafiado.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01114-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el derecho de pago del grado de Bachiller, a favor de la egresada **HIDAI ELA POSTILLO AMBICHO**, de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la egresada **HIDAI ELA POSTILLO AMBICHO**, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCE
DIGA-UGyT
UPS-UY
Interesada
Archivo

Se transcribe a UL para su conocimiento y demás fines
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

